



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2020-00175-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINDA MARCELA YAÑEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	YORLANDO MOTTA MORENO

La secretaría mediante constancia del 19 de agosto hogaño, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, arrimó escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por la parte demandante link de proceso y de las exceptivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470522ff53e086b33eb8ffa9703260caec2f48569f48e8e8f9e01d6f92f69f01**

Documento generado en 08/09/2022 08:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>